



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL RODRÍGUEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE CD. VALLES, S.L.P., AL QUE EN LO SUCESIVO “LA CANACOPE CD. VALLES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EVODIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 1 de noviembre de 2013, el Dr. Daniel Rodríguez Cruz fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado Estatal en San Luis Potosí con jurisdicción en el territorio del Estado de San Luis Potosí.

I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 23 y Tercero, numeral 23, determina la

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015



denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de San Luis Potosí.

I.6. Que el Dr. Daniel Rodríguez Cruz en su carácter de Delegado Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 495, Centro Histórico, Código Postal 78000, con número de teléfono (444) 8-121206 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. De “LA CANACOPE CD. VALLES”, por conducto de su Presidente:

II.1. Que de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria, celebrada el día 24 de marzo de 2015, protocolizada mediante acta número 32086, del Tomo Tricentésimo Trigésimo Tercero, pasado ante la fe del Lic. José de Jesús Rojas Villarreal, notario público número 4 en ciudad Valles, San Luis Potosí, se otorga la calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño, Servicios y Turismo de Cd. Valles, S.L.P. al C. Evodio Rodríguez Méndez.

II.2. Que el C. Evodio Rodríguez Méndez en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño, Servicios y Turismo de Cd. Valles, S.L.P., cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

II.3 Que señala como su domicilio, Calle Mazatlán número 207, de la Colonia Del Campo en el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015



CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "LA CANACOPE CD. VALLES" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las siguientes actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal a "LA CANACOPE CD. VALLES" relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en adelante Estado) en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito a favor de los contribuyentes de "LA CANACOPE CD. VALLES" como pagadores de impuestos, en tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que "LA CANACOPE CD. VALLES" o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, IMSS, INFONAVIT y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre "LA CANACOPE CD. VALLES" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con "LA CANACOPE CD. VALLES" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015



problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.

e) Participar con **"LA CANACOPE CD. VALLES"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.

f) Contribuir con **"LA CANACOPE CD. VALLES"** en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a **"LA CANACOPE CD. VALLES"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.

g) Atender la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los Contribuyentes de los Municipios en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

h) Colaborar en la instalación y puesta en funcionamiento de un módulo de atención virtual **"MAV"** dentro de las instalaciones de **"LA CANACOPE CD. VALLES"**, a fin de que mediante el uso del internet, el personal de la **"PRODECON"** preste los servicios gratuitos que ofrece a los contribuyentes.

El espacio físico que se proporcione para la instalación del **"MAV"** deberá contar con las dimensiones suficientes para colocar un equipo de cómputo con sus accesorios, así como todo lo necesario para garantizar la confidencialidad y comodidad del contribuyente.

Para efectos del presente Convenio se entiende como **"MAV"** al módulo instalado en el **"LA CANACOPE CD. VALLES"**, el cual será operado única y exclusivamente por personal adscrito a la **"PRODECON"** vía remota, lo anterior mediante la utilización de un programa "gratuito" de transmisión en línea de datos e imágenes, a fin de prestar los servicios que otorga la **"PRODECON"** a los pagadores de impuestos.

i) Colocar en el interior del **"MAV"** la publicidad institucional de la **"PRODECON"**, tales como trípticos, revistas, banner, etc., que permita identificar plenamente las acciones conjuntas que se llevarán a cabo en beneficio de los pagadores de impuestos, en especial identificar claramente la imagen institucional de la **"PRODECON"**.

j) Instalar en el exterior de **"LA CANACOPE CD. VALLES"**, micro perforados adheridos a los cristales, con imágenes institucionales de la **"PRODECON"** señalando la ubicación del **"MAV"**.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015



Prodecon
INTEGRIDAD • EFICIENCIA • CALIDAD

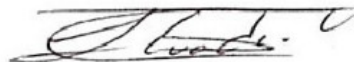


**CANACOPE
SERVYTUR**
CD. VALLES, S.L.P.

2.- De "LA CANACOPE CD. VALLES":

- a) Facilitar el uso de un espacio físico dentro de las instalaciones de "LA CANACOPE CD. VALLES" para la instalación y operación del "MAV". Para tales efectos, el "LA CANACOPE CD. VALLES" se obliga a proporcionar de manera gratuita, en tanto se encuentre vigente el presente Convenio, los siguientes activos:
- Una computadora de escritorio con CPU, pantalla, teclado y acceso a internet; el equipo de cómputo debe de contar con el sistema operativo Windows 7 versión profesional.
 - La conexión a internet debe de contar con al menos 4mb de ancho de banda, para eficientar la conectividad con la Delegación de "PRODECON", en el Estado de San Luis Potosí.
 - Una video cámara USB que cuente al menos con 12 megapíxeles.
 - Una diadema con micrófono y auricular.
- b) Permitir la colocación de los trípticos, banner, revistas y micro perforados adheridos a los cristales en las instalaciones (internar y externas), todas alusivas a la imagen institucional de la "PRODECON".
- c) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de la constante mención de la instalación y puesta en marcha del "MAV" con el sector empresarial y con el público en general.
- d) Designar como responsable a un funcionario de "LA CANACOPE CD. VALLES" que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que ofrece la "PRODECON" en el "MAV"; facilitar el ingreso de los contribuyentes, así como la activación de la herramienta electrónica para conectarse con un asesor de la "PRODECON" en la Ciudad de San Luis Potosí, y proporcionar los contactos o teléfonos del personal de la "PRODECON" a fin de poder atender casos que requieran su intervención urgente; se entiende como casos urgentes, aquellos que requieren la inmediata atención de la "PRODECON" ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Evitar que el personal del "LA CANACOPE CD. VALLES", inclusive el que haya sido designado para efectos del presente Convenio, tenga acceso a la información fiscal de los pagadores de impuestos que acudan al "MAV", ello en razón de que solamente personal de la "PRODECON" podrá conocer la documentación que el solicitante muestre para la prestación de los servicios.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015



5



TERCERA: (FUNCIONAMIENTO OPERATIVO).- El funcionamiento del “MAV” en la atención de los pagadores de impuestos se realizará de la siguiente manera:

- 1.- El contribuyente llega al “MAV” y es auxiliado por una persona designada por “LA CANACOPE CD. VALLES” a fin de que pueda entablar la conexión vía remota con un asesor de la “PRODECON”.
- 2.- El asesor de la “PRODECON” atiende al pagador de impuestos, evaluando el caso y vinculándolo al área correspondiente, que puede ser; Queja, Asesoría, y/o Representación legal.
- 3.- El asesor de la “PRODECON” crea el expediente del contribuyente, programa una cita posterior para la digitalización de los documentos requeridos y solventa la Queja, asesoría y/o Juicio de manera gratuita para el contribuyente.

Lo anterior, se esquematiza en el anexo 1 adjunto al presente convenio.

CUARTA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y “LA CANACOPE CD. VALLES”, integrará un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El “Comité” se reunirá por lo menos una vez cada 4 meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “PRODECON” y “LA CANACOPE CD. VALLES”, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

QUINTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá vigencia Indefinida, contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015



objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).–“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).– Cada una de “**LAS PARTES**” se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquéllos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la “**PRODECON**”.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).– “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).– Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).– “**LAS PARTES**” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015



relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes. Dichos actos una vez suscritos, se integrarán al presente instrumento como anexos.

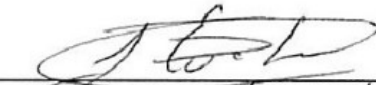
DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a “LA CANACOPE CD. VALLES” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en Ciudad Valles, San Luis Potosí a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Por la “PRODECON”

Por “LA CANACOPE CD. VALLES”


 DR. DANIEL RODRÍGUEZ CRUZ
 DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS
 POTOSÍ DE LA PROCURADURÍA DE LA
 DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE


 C. EVODIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 DIRECTIVO DE LA CÁMARA NACIONAL
 DE COMERCIO EN PEQUEÑO,
 SERVICIOS Y TURISMO DE CD. VALLES,
 S.L.P.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ/01/2015